

REGLAMENTO PARA POSTULACIONES AL REGISTRO NACIONAL DE CHILE de MEMORIA DEL MUNDO 2026

El **Comité Nacional de Chile del Programa Memoria del Mundo UNESCO (MoW Chile)**, tiene por objeto estimular la protección especial a los acervos documentales de significación nacional, así como su preservación y acceso. En este sentido, MoW Chile convoca a los custodios de archivos, bibliotecas, museos o centros de documentación, a postular candidaturas de documentos o conjuntos documentales, de naturaleza archivística, bibliográfica, audiovisual, de cualquier tipo o soporte incluyendo los documentos digitales y electrónicos, a ser incorporados al “Registro Memoria del Mundo de Chile”. Para esta finalidad, dispone:

1. DEL OBJETO

1.1.- Este Reglamento establece normas para la realización del proceso de selección anual de las candidaturas de documentos o conjuntos documentales - de naturaleza archivística o bibliográfica, tanto textual (manuscrito o impreso), como audiovisual (filme, vídeo, registro sonoro), iconográfico (fotografía, estampa, diseño) o cartográfico, en soporte convencional, digital o electrónico - para su incorporación en el “Registro Memoria del Mundo de Chile”. Se suman los documentos o publicaciones digitales y electrónicas.

2. DEL TEMA

2.1 - Los documentos o conjuntos documentales a ser propuestos deberán tener relevancia para la memoria colectiva de la sociedad chilena de acuerdo con las directrices emanadas desde MoW/UNESCO ¹ y conforme a los criterios allí establecidos. La justificación por escrito de esa importancia nacional del patrimonio documental o bibliográfico a postular, es requisito para participar en esta convocatoria.

Se recomienda elegir para la postulación, un título corto que describa el patrimonio documental o bibliográfico a evaluar y las fechas extremas que abarca.

2.2. - Las candidaturas de conjuntos documentales de **naturaleza archivística** deben respetar los límites del fondo o colección respectivos, de manera que su formación orgánica e integridad sean identificables. En el caso de candidaturas presentadas en grupo, estos requisitos serán relevantes tomando en consideración las partes constitutivas del **conjunto documental propuesto**.

3. DE LAS POSTULACIONES Y SU HABILITACIÓN

3.1 - Podrán proponer candidatura, individualmente o en grupo, personas naturales o jurídicas, de

¹ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125637_spa

derecho público o privado. La posibilidad de presentar candidaturas conjuntas, encaminadas por más de una persona natural o jurídica, busca estimular el intercambio entre personas e instituciones, siendo posible postulaciones vinculadas por una temática común a varios fondos o colecciones distintas, o cuando segmentos de un mismo fondo o colección se encontrasen en poder de depositarios distintos.

3.2 - Cada institución o persona natural o jurídica, pública o privada, solamente podrá presentar, individualmente, hasta dos candidaturas por año, sin perder la posibilidad de integrarse a grupos que presenten otras candidaturas de manera colectiva en la misma convocatoria.

3.3 - No será aceptada la postulación que tenga por objeto la totalidad del acervo, de naturaleza archivística y bibliográfica, de una institución custodia, pública o privada, cuando dicha candidatura incluya diversos fondos o colecciones.

3.4 - Para formalizar la postulación, es **obligatorio** el uso del **Formulario de Postulación**.

3.5 - Los documentos de la postulación deberán completarse obligatoriamente en español.

3.6 - Todos los formularios deben ser presentados de manera individual en formato electrónico. El expediente completo deberá componerse de documentos con las siguientes características: el o los formularios en formato PDF; de tres a seis imágenes digitalizadas de documentos y fotografías en formato JPG a 300 dpi; las imágenes en movimiento en formato MPEG; audio en formato MP3. En caso que el total de estos textos e imágenes exceda la capacidad de memoria permitida para enviar vía correo electrónico, se podrán enviar mediante servicios temporales de almacenaje en internet, como WeTransfer o Google Drive, siempre y cuando el Comité Nacional lo autorice antes del cierre de la convocatoria.

4. DE LA ENTREGA DE LAS CANDIDATURAS

4.1 - El **Formulario de Postulación** debe ser completado y enviado al Comité, **el 30 de septiembre de 2026, 23.59 horas (Chile)**, con la indicación de ***Postulación MoW Chile 2026 + Título de la propuesta*** en el asunto del correo electrónico a:

Comité Nacional de Chile MoW:

comitemow@patrimoniocultural.gob.cl

5. DE LA EVALUACIÓN

5.1 - La evaluación y aprobación de las candidaturas a ser inscritas en el “Registro Memoria del Mundo de Chile”, compete a los miembros del MoW Chile.

5.2 - La evaluación se hará siguiendo los siguientes criterios de selección:

5.2.1 - **Relevancia del documento o conjunto documental** para la historia, la cultura y la sociedad chilena;

5.2.2 - **Autenticidad del documento o conjunto documental;**

5.2.3 - **Unicidad, singularidad e integridad del documento o conjunto documental**, significando, su pérdida o deterioro, un empobrecimiento del patrimonio cultural de Chile;

5.2.4 - **Accesibilidad del documento o conjunto documental**, respetando las limitaciones implícitas a su preservación y seguridad;

5.2.5 - **Importancia del documento o conjunto documental**, en el tiempo y en el espacio de su producción, tomando en cuenta el lugar, los individuos involucrados en su generación, el asunto o tema tratado, así como su forma y estilo.

5.3 - El MoW Chile podrá solicitar el concurso de especialistas *ad hoc*, en el caso de haber un gran número de candidaturas a ser evaluadas y siempre que la especificidad temática de alguna postulación así lo requiera.

5.4 - Podrán ser aprobadas candidaturas presentadas por instituciones establecidas en distintas regiones del país. El MoW Chile podrá no aprobar ninguna candidatura, cuando no se ajusten a los criterios establecidos en la Convocatoria y en este **Reglamento**.

6. DE LOS RESULTADOS

6.1 - Las candidaturas aprobadas para ser incorporadas en el “Registro Memoria del Mundo de Chile” serán anunciadas en un plazo de 30 días después de concluida la convocatoria.

6.2 - El Acta con el resultado final de las candidaturas aprobadas será divulgada en el sitio web oficial del Comité MoW Chile.

6-3 - El MoW Chile entregará un Certificado a los propietarios o custodios del documento o conjunto documental que sea inscrito en el “Registro Memoria del Mundo de Chile”.

7. DEL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE CHILE

7.1 - Las candidaturas aprobadas por el MoW Chile serán inscritas en el “Registro Memoria del Mundo de Chile” con el título consignado por el propietario o custodio en la postulación.

7.2 - Las personas naturales o jurídicas propietarias o custodios de los documentos o conjuntos documentales incorporados al “Registro Memoria del Mundo de Chile”, recibirán individualmente la comunicación oficial del MoW Chile con los resultados.



7.3 - Los certificados de incorporación en el Registro Memoria del Mundo de Chile serán firmados por el Presidente del MoW Chile.

7.4 - La información recogida de los registros será integrada a la página de MoW Chile. Será responsabilidad de los propietarios y custodios el suministrar la información que complemente y actualice la información publicada.

7.5 - La incorporación al “Registro Memoria del Mundo de Chile” no implica ningún tipo de premiación o de compromiso del MoW Chile y/o del MoW/UNESCO para proporcionar recursos financieros a los propietarios o custodios de los acervos registrados.

7.6 - La incorporación al “Registro Memoria del Mundo de Chile” no tiene implicaciones sobre la posesión ni significa un impedimento para la transferencia de propiedad del acervo. Exige, no obstante, el compromiso de propietarios o custodios para su preservación y la comunicación al Comité MoW Chile de los cambios de propiedad o custodia y ubicación de los acervos registrados.

7.7 - La incorporación de los documentos o conjuntos documentales al “Registro Memoria del Mundo de Chile” no invalida ni cambia las disposiciones legales emanadas de otras organizaciones, nacionales o supranacionales.

7.8 - El MoW Chile comunicará los registros inscritos en el “Registro Memoria del Mundo de Chile” al MoWLAC y al Comité Internacional del MoW/UNESCO.

7.9 - Integran el Registro Memoria del Mundo de Chile aquellos documentos y conjuntos registrados en los niveles regionales e internacional del Programa MoW, sin necesidad de ser postulados a la convocatoria nacional.

8. SOBRE ADENDA AL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE CHILE

8.1 - El propietario o custodio de un acervo inscrito en el “Registro Memoria del Mundo de Chile” podrá solicitar, en convocatorias posteriores, la integración de partes complementarias al conjunto original mediante una adenda, usando el formulario de postulación.

9. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

9.1 - El incumplimiento de cualquiera de las exigencias reglamentarias será causa para la descalificación de la nominación al “Registro Memoria del Mundo de Chile”.

9.2 - Los casos especiales y apelaciones serán resueltas por el MoW Chile.

10.3 - Las interrogantes sobre esta Convocatoria, su Reglamento y demás Anexos deberán ser dirigidas al Comité MoW Chile: comitemow@patrimoniocultural.gob.cl